

**U**

**D**

**H**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**REGLAMENTO DE PRACTICAS  
PRE PROFESIONALES  
(INTERNADO Y EXTERNADO)  
ESCUELA ACADÉMICO  
PROFESIONAL DE  
ENFERMERIA**

**2018**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

## CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N° 294-2020-P-CD-UDH.

Huánuco, 22 de setiembre de 2020

Visto, el Oficio N° 247-2020-VRAC/UDH, de fecha 10 de setiembre de 2020, del Dr. Froilán Escobedo Rivera, Vicerrector Académico de la Universidad de Huánuco (UDH), elevando al Rectorado, con opinión favorable, el Oficio N° 129-2020-D-FCS-UDH, de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UDH; y

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 129-2020-D-FCS-UDH, de fecha 4 de setiembre de 2020, la Dra. Julia M. Palacios Zevallos, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UDH, eleva la Resolución N° 555-2020-D-FCS-UDH, de fecha 03/09/2020, que suspende, en vías de regularización, durante los Semestres Académicos 2020-1 y 2020-2, el desarrollo de las Prácticas Pre-Profesionales del Internado Hospitalario y Externado, en la modalidad presencial, en la Sede Huánuco y Filial Leoncio Prado, con respecto a los programas académicos de Obstetricia, Enfermería y Odontología; y

Que, el Consejo de Facultad tiene la atribución de aprobar las actividades académicas y administrativas de la Facultad, los mismos que deben ser notificados al Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 44, inciso c. del Estatuto de la UDH; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en sesión de fecha 18 de setiembre de 2020, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco;

### SE RESUELVE:

**Artículo único.- RATIFICAR** la **RESOLUCIÓN N° 555-2020-D-FCS-UDH**, de fecha 3 de setiembre de 2020, que aprueba la suspensión del desarrollo de las Prácticas Pre-Profesionales del Internado Hospitalario y Externado, en la modalidad presencial, en la Sede Huánuco y Filial Leoncio Prado, con respecto a los programas académicos de Obstetricia, Enfermería y Odontología, durante los Semestres Académicos 2020-1 y 2020-2, en vías de regularización, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**Carlos O. Meléndez Martínez**  
**SECRETARIO GENERAL**



  
**José A. Beraún Barrantes**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**

**Distribución:** Presidencia/Vicerrect.Acad./DGAdm./Fac.Cs.Salud/PA.Obst.Enf.Odont.Hco-LP/Of.Matricula/R.Informatica/Archivo.

CMM-CVMS



## FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

### **RESOLUCION N° 555-2020-D-FCS-UDH**

Huánuco, 03 de Setiembre del 2020

**VISTO**, el Oficio N° 114-2020-D-FCS-UDH de fecha 20/AGO/20, presentado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Julia Marina Palacios Zevallos de Toscano, quien solicita la suspensión del desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales del Internado - Hospitalario y Externado correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Huánuco, en la modalidad de Presencial, tanto en Huánuco y la Filial Leoncio Prado–Tingo María Semestres Académicos 2020-I y 2020-II;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro del contexto de la Emergencia Sanitaria, el Ministerio de Educación ha emitido las siguientes Resoluciones Viceministeriales N° 081-2020-MINEDU del 12 de marzo del 2020, N° 084-2020-MINEDU del 31 de marzo del 2020 y recientemente la Resolución N° 095-2020-MINEDU del 03 de mayo del 2020, que dispone con carácter excepcional para el año electivo 2020 la suspensión y/o postergación del inicio de servicio educativo presencial en las Universidades Públicas y Privadas, en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria a consecuencia del COVID-19, hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial; dichas medidas tienen por objeto preservar la vida y la salud de quienes conforman la comunidad universitaria así como la de sus familiares;

Que, considerando un alto riesgo de contagio y el incremento de morbi-mortalidad de COVID-19 en nuestra región considerada como una región focalizada y con la finalidad de salvaguardar la salud de nuestros estudiantes, queda suspendido las Prácticas Pre Profesionales (Internado Hospitalario y Externado) de los alumnos que venían realizando dichas prácticas y de los que van a realizar hasta el próximo año sin dar fecha exacta de su reincorporación, debiendo acatar y seguir las normas para evitar el alto índice de contagios que se vienen suscitando a nivel nacional y regional.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 45° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Resolución N° 665-2016-R-UDH de fecha 25/AGO/16 y con cargo a dar cuenta en la próxima reunión de Consejo de Facultad;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único: SUSPENDER** en vías de regularización durante los Semestres Académicos 2020-I y 2020-II el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales del Internado – Hospitalario y Externado de la Facultad de Ciencias de la Salud correspondientes a los Programas Académicos de Obstetricia, Enfermería y Odontología del Sistema Presencial de la Sede Central Huánuco y Filial Leoncio Prado – Tingo María por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



Distribución: Vice-Rector.- Prog.Acad.- OMRA-Consejo Fac.- Archivo



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**

LEYES N° 25049 - 26886

**RESOLUCIÓN N° 769-2018-R-UDH.**

Huánuco, 05 de octubre de 2018

Visto, el Oficio N° 051-2018-CF-FCS-UDH, de fecha 30 de julio de 2018, presentado por la Dra. Julia M. Palacios Zevallos, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Huánuco, haciendo de conocimiento que, en sesión de Consejo de Facultad de fecha 07 de junio de 2018, se aprobó el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales (Internado y Externado) de la Escuela Académico Profesional de Enfermería, expidiéndose para cuyo efecto la Resolución N° 223-2018-CF-FCS-UDH (13/06/18); y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades;

Que, el Consejo de Facultad tiene la atribución de promover las prácticas pre-profesionales en coordinación con las entidades públicas y privadas, dando el apoyo necesario para su eficiente implementación, de conformidad con al artículo 44, inciso J, del Estatuto de la UDH;

Que, con Resolución N° 223-2018-CF-FCS-UDH, de fecha 13 de junio de 2018, se aprueba el Reglamento de Internado y Externado de la Escuela Académico Profesional de Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Huánuco;

Que, el Consejo Universitario tiene la atribución de dictar los reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, de conformidad con el artículo 59 de la Ley N 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 33, inciso b, del Estatuto de la Universidad de Huánuco, además, de la Segunda Disposición Complementaria de la norma citada; y

Estando a las atribuciones inherentes al cargo de Rector y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario,

**SE RESUELVE:**

**Artículo único.- APROBAR el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES (INTERNADO Y EXTERNADO) DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE ENFERMERIA de la Universidad de Huánuco, el mismo que forma parte de la presente resolución; quedando en consecuencia ratificada la Resolución N° 223-2018-CF-FCS-UDH, de fecha 13 de junio de 2018.**

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Abg. Carlos O. Meléndez Martínez**  
**SECRETARIO GENERAL (E)**



**Dr. José A. Beraún Barrantes**  
**RECTOR**

## CAPITULO I

### GENERALIDADES DE LA NATURALEZA, ALCANCE, OBJETIVO

**Art. 1°** El presente reglamento tiene por objetivo normar las acciones de los estudiantes de la Escuela Académico Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Huánuco los que están obligados a conocer y cumplir las disposiciones contenidas en este documento. El internado y el externado comprenden todas las actividades de índole académica, asistencial y de investigación que deben realizar los alumnos en formación profesional de pregrado, enmarcado dentro de la Política Nacional de Salud.

**Art. 2°** Las disposiciones que se contemplan en el presente reglamento son de aplicación obligatoria en todos los procesos correspondientes a las prácticas pre profesionales, debiendo ser cautelados en todas las instancias.

### BASE LEGAL

**Art. 3°** Las Prácticas Pre profesionales de Enfermería se ampara y se rige en las siguientes BASES LEGALES:

- Ley Universitaria No. 30220
- Estatuto de la Universidad de Huánuco
- Currículo de Estudios de la Escuela Académico Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud

## CAPITULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN

**Art. 4°** Las prácticas pre profesionales o Internado y externado tienen como objetivo reforzar y consolidar la formación integral del alumno para cumplir satisfactoriamente con la responsabilidad de crear y fortalecer las competencias técnicas necesarias para su futuro ejercicio profesional e inculcarle una actitud de servicio a la comunidad fundamentada en la solidaridad, la equidad y comportamiento ético.

**Art. 5°** La Metodología de las Prácticas pre profesionales incluyen 03 tipos de actividades:

- a. Académicas: Son todas aquellas sesiones de aprendizaje que están comprendidas en el programa diseñado en el Sílabo las mismas que están reguladas por la Universidad.

b. Asistenciales y de Responsabilidad Social: Son aquellas que se desarrollan en todas las áreas de atención en donde los estudiantes deben desarrollar su relación interno-paciente o usuario, bajo la supervisión del tutor.

c. De investigación Científica: Se refiere a la formulación de un estudio de casos, de acuerdo a las líneas de Investigación priorizadas por la Escuela, las cuales están reguladas por la universidad.

**Art. 6°** Las actividades de Internado y externado se administrarán y dirigirán académicamente por el Comité, constituyéndose en organismo asesor de la Escuela Académico Profesional de Enfermería, el mismo que se encargará de planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar y evaluar las actividades del internado y externado.

**Art. 7°** El Comité de Internado y Externado está constituido por:

- La Directora de la Escuela Académico Profesional de Enfermería
- Coordinador General del Internado y externado (Docente ordinario, de la Escuela Académico Profesional de Enfermería)
- Coordinador de las sedes del Internado y externado.

**Art. 8°** El Comité del Internado y externado será presidido por la Directora de la Escuela Académico Profesional de Enfermería. Se reunirán obligatoriamente cada dos meses y en forma extraordinaria cuando sea necesario.

### **DEL COORDINADOR GENERAL**

**Art. 9°** Del Coordinador General del Internado y externado estará a cargo de un Enfermero(a) designado por la Escuela Académico Profesional y tendrá las siguientes funciones:

- Planificar y supervisar las actividades durante el Internado y externado.
- Coordinar con la Facultad para asignar coordinadores en las diferentes sedes de internado y externado.
- Llevar y publicar el registro de plazas del internado y externado.
- Recepcionar todos los requisitos para realizar el Internado y externado.
- Declarar aptos a los estudiantes para el internado y externado.
- Distribuir las plazas a los alumnos aptos según record académico.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Internado y externado
- Elaborar, evaluar y mantener el archivo de los estudiantes que cumplen el internado y externado.
- Informar sobre las evaluaciones y faltas de los alumnos
- Solicitar a los diferentes supervisores de establecimiento de salud el informe final de las actividades académicas asistenciales realizadas por el interno.
- Coordinar y presentar a los internos en los diferentes centros designadas.

- Organiza y propone el curso de capacitación ENAE para los internos de la escuela.

**Art. 10°** El internado y externado viene a ser la fase del currículo de estudios de la Escuela Académico Profesional de Enfermería a nivel de pre-grado 04 meses corresponden a las Prácticas Intra-hospitalarias y 02 meses de Proyección Comunitaria. Los 06 meses referidos constituyen el décimo ciclo de estudios con un valor de créditos, estipulado en su plan curricular.

### DEL COORDINADOR DE SEDE

**Art. 11°** De la Coordinadora de Sede:

- Elaborar y presentar el primer día de prácticas pre profesional el silabo.
- Coordinar con las Jefas de servicio de las actividades académicas asistenciales de los internos.
- Participar en la organización y desarrollo de las actividades académicas.
- Evaluar mensualmente las prácticas asistenciales de las prácticas.
- Evaluar y monitorizar las actividades que realizan en las sedes de internado y externado.
- Resolver en primera instancia las dificultades que se presentan durante el internado – externado en coordinación con la directora de la escuela académica profesional de Enfermería.
- Promover, supervisar y controlar el fiel cumplimiento de las actividades académico asistencial y comunitario de los internos.
- Mantener coordinación y comunicación permanente con las enfermeras Jefes de servicio.
- Mantener una estricta coordinación con las sedes de internado y externado en el marco de cumplimiento de convenios y acuerdos operativos.
- Consolidar las calificaciones y realizar los registros respectivos.
- Propiciar reuniones periódicas con docentes, personal de salud e internos para recibir informes y analizar el desarrollo de actividades.
- Evaluar y calificar al interno informando al coordinador general.
- Coordinar sobre la expedición de las constancias de internado y externado.

### CAPITULO III

#### DE LOS INTERNOS

**Art. 12°.** Se denomina internos a los alumnos del X ciclo de estudio de la Escuela Profesional de Enfermería, que después de haber completado los créditos indicados en el plan de estudio (cursos obligatorios y cursos electivos) se incorporan a un establecimiento de salud para la consolidación de su formación profesional.

## DE LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS

**Art. 13°.** Son responsabilidades. Obligaciones y derechos de los internos:

- Asistir y participar puntual y activamente en forma obligatoria en las actividades del establecimiento de salud en donde se encuentra realizando su Internado y externado y en las actividades programadas por la Escuela Profesional de Enfermería.
- Cumplir con idoneidad y responsabilidad las actividades asistenciales establecidas.
- Cumplir con el Plan de Trabajo asignado por la tutoría de sede.
- Presentar un informe de sus labores y actividades de Internado al finalizar el internado Hospitalario y Comunitario.
- Cumplir estrictamente con las rotaciones programadas y con los horarios establecidos en las sedes del internado y externado.
- Informar oportunamente a la coordinadora los incidentes que comprometan su responsabilidad así como de las dificultades que interfieran en el cumplimiento de su labor en los servicios.
- Cuando en las sedes del internado se produzcan paralizaciones de labores que impidan la labor regular del Internado y externado, dicho tiempo debe ser compensado con actividades que le asigne la coordinadora.
- Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, así como las dispuestas en las sedes del internado y externado.
- Mantener una correcta presentación personal con el uniforme correspondiente, teniendo cuidado de portar la placa de identificación o fotochek.
- Registrará diariamente su asistencia en el marcador de la institución.
- Los internos deberán mantener una relación de tipo profesional con el paciente y el personal que se encuentre laborando en el área donde realiza el internado y externado.
- Conocer y cumplir las normas de la institución y de los establecimientos de salud donde se lleva a cabo el Internado y externado.
- Los internos no podrán recibir dinero del paciente o familia del mismo en gratitud a las atenciones prestadas, ya que ello no es correcto.

**Art. 14°.** La asistencia a las prácticas es OBLIGATORIA:

- El ingreso a las prácticas del Internado es 5 minutos antes del horario establecido por la institución. La tolerancia de ingreso al servicio es de 5 minutos, debiendo recuperar un día al acumular 3 tardanzas.
- Cada falta deberá ser recuperada, (la reprogramación es de responsabilidad de la coordinadora de la sede).

- La interna deberá mostrar en todo momento un comportamiento decoroso y de ética profesional que deje reflejar su formación humana y ética, impartida en la Facultad. Cualquier indisciplina será sancionada, con suspensión o retiro del Internado.

#### CAPITULO IV

#### DEL INTERNADO

#### DE LOS REQUISITOS

**Art. 15°** Son requisitos indispensables para realizar el internado – externado en Enfermería:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del plan curricular, acreditado con una constancia de expedito otorgado por la oficina de matrícula y registro académico.
- b) Gozar de buena salud física y mental acreditada con un certificado expedito por un establecimiento del ministerio de salud.
- c) Declaración jurada y /o compromiso de no presentar estado de gestación (por el tiempo que dure el internado y externado ) teniendo en cuenta que se pone en permanente riesgo tanto a la madre como al producto
- d) Constancia de haber realizado dos talleres
- e) Compromiso firmado para cumplir con el presente reglamento así como las normas establecidas.
- f) Ficha de inscripción por cursos.
- g) Recibo de pago por derecho de internado primera cuota.
- h) Certificados de eventos de capacitación realizados durante el periodo académico.
- i) Presentar una solicitud dirigida al decano de la facultad de ciencias de la salud detallando la sede de prácticas para el internado, adjuntando los requisitos correspondientes en un folder de color celeste A 4.
- j) Aprobación de proyecto der tesis.
- k) Constancia de inscripción al sistema del área de Seguimiento del Graduado (Resolución N° 1372-2017-R-CU-UDH.)
- l) Otros que el establecimiento de salud indique.

#### DE LAS PLAZAS DEL INTERNADO Y EXTERNADO

**Art. 16°.** Se programará un número necesario de plazas para el desarrollo del internado y externado de acuerdo al número de estudiantes aptos.

**Art. 17°.** Las plazas para los estudiantes se adjudicarán de acuerdo al orden de méritos, quienes podrán escoger el lugar y/o las facilidades económicas y familiares de cada alumno.

**Art. 18°** Las listas de estudiantes aptos para la realización de las prácticas pre-profesionales serán emitidas por el Comité del Internado, siendo publicado con una anticipación de 72 horas, con indicación de lugar, fecha y hora donde se efectuará la adjudicación de las plazas.

**Art. 19°** El alumno interno o externo no tendrá opción de cambios una vez que se hizo presente en el hospital, constituyendo esto, motivo para la suspensión del mismo, debiendo ser programado en un ciclo siguiente, siempre y cuando exista una vacante.

### DE LA DURACIÓN DEL INTERNADO Y EXTERNADO

**Art. 20°** La duración del internado es de un ciclo académico o semestre equivalentes a 22 créditos.

Se debe cumplir 6 horas diarias, de lunes a viernes, o sumar 30 horas semanales. Sin embargo el horario será establecido por la institución de salud de acuerdo a normas vigentes.

**Art. 21°** El internado se lleva a cabo en sedes previamente seleccionada con las cuales se ha establecido convenios o acuerdo de partes.

**Art. 22°** La rotación de los internos se debe realizar por los siguientes servicios:

- En medicina: Medicina general o especialidades, UCI o emergencia adultos.
- En emergencia.
- En cirugía (Adultos) : Cirugía General o cirugía especialidades
- En Pediatría: Emergencia pediátrica, pediatría, y neonatología
- Unidad de cuidados intensivos
- En Gineco Obstetricia.

**Art. 23°** A nivel comunitario, los internos rotan 2 meses por las Estrategias Sanitarias estipuladas por el MINSA.

**Art. 24°** La inasistencia del interno de Enfermería por un lapso de 15 días por razones de enfermedad debidamente comprobada y justificada, originará la recuperación correspondiente debiendo registrar su asistencia en la tarjeta de control.

**Art.25°** La inasistencia injustificada del interno en Enfermería por más de 5 días continuos o alternos originará la suspensión del internado y la reprogramación en el siguiente año académico.

**Art.26°** La ausencia del interno de Enfermería en la sede de prácticas durante la ceremonia de instalación y distribución de servicios por más de 2 días posteriores, originará la perdida de cupos del interesado, reprogramándose para el siguiente año académico. La vacante disponible será ocupada por otro interno que cumpla requisitos establecidos.

**Art.27°.** En caso de inasistencia por enfermedad prolongada (por más de 30 días), el estudiante quedará automáticamente inhabilitado para ser programado nuevamente en el siguiente año.

### DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

**Art. 28°.**La supervisión de los internos está a cargo de las coordinadoras de cada sede.

**Art. 29°.**La evaluación del rendimiento de los internos es de carácter permanente y progresivo, los criterios de evaluación son determinados a partir de las competencias del Programa de Internado y son de conocimiento de los internos desde el inicio del Internado.

**Art. 30°.**Los internos son calificados al término de cada una de las especialidades básicas en el internado y externado.

**Art. 31°.**El interno será evaluado de acuerdo a la calidad de las labores desempeñadas en las actividades académicas asistenciales que se les asigne contándose para ello con una ficha de evaluación.

**Art. 32°.**La inasistencia injustificada, durante 03 días consecutivos u 08 alternos ocasionará la cancelación del ciclo de Internado, defiriéndose la programación hasta el siguiente año académico.

**Art. 33°.** La inasistencia del interno por razones de salud o fuerza mayor, debidamente comprobado deberá compensar los días dejados de asistir, siempre y cuando el lapso de inasistencia fuese menor a una semana; registrándose el hecho en su tarjeta de control.

**Art. 34°.** - La nota aprobatoria es el resultado de la evaluación siguiente:

- Evaluación de las actividades realizadas por el estudiante durante el internado y externado, será efectuada por los/as Jefes de Servicio. Esta nota no debe ser inferior a Doce (12).
- Evaluación del internado y externado efectuado por la Coordinadora de Sede, siempre y cuando el estudiante hubiese obtenido una nota igual o superior a Doce (12) en la evaluación señalada en el ítem (a).
- Evaluación del informe presentado por el interno de las actividades realizadas durante el internado y el externado o del trabajo de investigación.

**Art. 35°.** El interno que no obtenga nota aprobatoria repetirá el internado y externado. No hay examen sustitutorio ni de subsanación.

**Art. 36°.** La Escuela Académico Profesional de Enfermería, establecerá un sistema de supervisión para el control del desarrollo del internado y comprende fundamentalmente dos aspectos:

- Supervisión permanente a cargo del Coordinador de sede en donde efectúa las prácticas pre-profesionales del estudiante.

- Supervisión alternada a cargo del Coordinador General del internado la que supervisará los diversos servicios en los lugares donde se realizan las prácticas pre-profesionales, supervisión sujeta a una programación que será aprobada por el Comité.

## CAPITULO V

### DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**Art. 37°.-** Toda falta contra el presente Reglamento será sancionada por el Comité del Internado previo informe respectivo.

**Art. 38°.-** Se considera falta de carácter disciplinario la transgresión a las normas internas del Centro Hospitalario.

**Art. 39°.-** Son faltas:

- a) El abandono del servicio por causas injustificadas
- b) Presentarse al servicio sin usar el uniforme correspondiente
- c) Presentarse al servicio en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.
- d) Negligencia o indiferencia en la atención de los pacientes, ocasionándolos daño en su salud.
- e) Faltamiento de palabra y obra al personal profesional, colegas y pacientes.
- f) No guardar la reserva cuando el caso lo requiera.
- g) Encubrir una falta.
- h) Adulteración o fraguado de documentos en beneficio personal para obtener un beneficio.

**Art. 40°.-** Las faltas señaladas en el artículo anterior serán sancionadas teniendo en consideración la importancia, intención y circunstancias en que se hubiese cometido. Estas se clasificarán en: leves, de consideración y graves.

**Art. 41°.-** Se considerará como falta leve la negligencia leve o involuntaria del interno en el desempeño de sus actividades; el incumplimiento de órdenes sin intención de resistencia; las frases, expresiones o actos vulgares que no constituyan faltamiento de palabras o de obra, la impuntualidad injustificada, el descuidar la seguridad de la labor sin llegar a ocasionar perjuicios en la salud del paciente, del personal o daños en los bienes del hospital.

**Art. 42°.-** Se consideran faltas de consideración, descuidar la seguridad del paciente, personal o bienes del hospital, si con ello se ocasiona daño leve; actos de descortesía que no lleguen a ser faltamiento de

respeto al superior, personal, pacientes y colegas; presentarse al servicio sin usar el uniforme correspondiente en sus horas de servicio; encubrimiento de alguna falta cometida y no guardar reserva cuando el caso lo requiera.

**Art. 43°.** Se consideran faltas graves las consideradas en los incisos a), c), d), h), del artículo 39°.

**Art. 44°.** De acuerdo a la clasificación de las faltas descritas en los artículos precedentes que son solamente enumerativas pero no taxativas, se aplicarán las siguientes medidas disciplinarias:

- Amonestación verbal, ante la comisión de una falta leve con el propósito de que el amonestado tome conocimiento de sus errores, lo corrija o ponga mayor atención y voluntad en su labor.
- Amonestación escrita, ante la comisión de una falta de consideración, la reiteración de una falta leve por la que ha sido amonestado verbalmente.

La amonestación escrita debe señalar en detalle la falta cometida dejándose constancia de la oportunidad que se previno y la indicación de que no se volviera a cometer. La amonestación escrita debe confeccionarse en original para el interno y copia para su Legajo Personal en poder de la Universidad.

- Suspensión en el Internado, ante la comisión de una falta de consideración o reiteración de amonestaciones escritas, indicándose al interno el motivo de la medida, antecedentes y demás detalles de la misma. El lapso de suspensión será sancionado por el Comité del Internado y externado.
- Suspensión definitiva, se aplicará en los casos de:
  - Negligencia con los pacientes o que atañan a la moral, considerándose como falta grave, comunicándose a la Coordinadora del Internado quien emitirá su opinión.
  - Adulteración o fraguado de documentos en beneficio personal para obtener un beneficio.

### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera: Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por la Coordinadora de Internado y externado y en segunda instancia por el Comité del Internado, el que tendrá carácter resolutivo.

Segunda: El presente Reglamento deberá ser evaluado permanentemente a efectos de actualizarlo.